

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO** para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Veracruz

Etapas	Fecha de realización	Descripción
Convocatoria pública	18/01/2024	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número INE/CG27/2024 .
Registro de aspirantes	18/01/2024 al 23/02/2024	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos fue del 18 de enero al 23 de febrero. En Veracruz se recibieron 177 solicitudes de registro, 73 mujeres, 102 hombres y dos personas de género no binario.
Verificación de requisitos legales	11/03/2024	Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, INE/CVOPL/01/2024 , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales. Dicho acuerdo fue modificado el 2 de abril de 2024, a través del similar INE/CVOPL/02/2024 , por lo que hace a los listados de Morelos y Veracruz, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los expedientes SUP-JDC-293/2024 y SUP-JDC-381/2024 . Por la cual, se incluyó una persona más a la lista de aspirantes que cumplieron los requisitos legales en Veracruz y por lo tanto accedió a la siguiente etapa. En Veracruz 169 personas cumplieron requisitos, 70 mujeres, 97 hombres y dos personas de género no binario.

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Veracruz

Etapa	Fecha de realización	Descripción
		<p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), que el trece de abril llevó a cabo la aplicación del ensayo, modalidad a distancia, el cual fue presentado por 31 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 20 personas aspirantes obtuvieron un dictamen idóneo, 9 mujeres y 11 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 28 de junio, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su ensayo. Fue el caso que se recibieron tres solicitudes, las cuales se desahogaron del dos al cuatro de julio y en una de ellas una persona obtuvo una dictaminación idónea por lo que accedió a la siguiente etapa. Así, el número final de aspirantes que accedieron a la siguiente etapa fue de 21, 10 mujeres y 11 hombres.</p>
<p>Valoración curricular y entrevista</p>	<p>Prueba de competencias gerenciales 13/07/2024</p>	<p>En esta etapa fueron aplicables los criterios de valoración curricular y entrevista aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG842/2024, en los que se especifica que se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los elementos por evaluar: Competencias gerenciales, 10%; Valoración curricular, 30% y Entrevistas, 60%.</p> <p>Por lo que hace al primer punto, la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM (UEPI-UNAM) fue la institución encargada de la aplicación y evaluación de la prueba de competencias gerenciales que fue presentada el trece de julio por 10 mujeres y 11 hombres.</p> <p>El cinco de agosto la UEPI-UNAM entregó los resultados de la prueba y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del seis de agosto, las personas aspirantes que así lo quisieran estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de sus resultados, haciendo hincapié en que estos no son determinantes para la continuidad de las personas en el proceso de selección, sino un elemento que proporcione información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes</p>

Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Veracruz

Etapas	Fecha de realización	Descripción
	Entrevistas 06/09/24	y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo. Para esta entidad no se recibieron solicitudes de revisión de prueba. Respecto de las entrevistas, mediante acuerdo INE/CVOPL04/2024 , la Comisión de la Vinculación aprobó la conformación de los grupos de personas entrevistadoras y los calendarios de realización de entrevistas que, para el caso de Veracruz, fue el 6 de septiembre de 2024.

2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando, en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional www.ine.mx se puso a disposición el correo informacion.aspirantes@ine.mx, mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En atención a lo antes referido, no se recibieron observaciones respecto de la persona aspirante propuesta en el presente dictamen.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata para ocupar una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de la persona propuesta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

En primera instancia debe señalarse que la persona propuesta en el presente dictamen dio cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tiene inscripción en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los formatos y documentación requerida:

Tabla 2. Documentación presentada por la persona aspirante propuesta

Documento	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO
Copia certificada de acta de nacimiento	Expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 38 años.
Constancia de residencia	Expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, en la que se establece que la persona ha vivido desde hace 5 años en el municipio de Jacarandas. De la información contenida en la trayectoria laboral de su currículum vitae se visualiza que su cargo actual, desde marzo de 2018, es en la entidad de Veracruz.
Credencial para votar	Vigente hasta el año 2034.
Comprobante de domicilio	Con domicilio registrado en Veracruz, emitido en abril de 2024.
Copia certificada de título o cédula	De Licenciatura en Derecho, expedida el 11 de diciembre de 2008, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Currículum vitae	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.
Resumen curricular	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.
Declaración bajo protesta de decir verdad	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.
Formato 8 de 8 contra la violencia	Con firma autógrafa de fecha 07 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la persona aspirante propuesta se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a esta persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

Tabla 3. Formación académica

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO	
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 11 de diciembre de 2008 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. • Maestra en Derecho Humanos por University Collage London obteniendo título, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. • Maestría en Protección Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid obteniendo certificado, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>. • Maestría en Administración Pública y Política Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey obteniendo título, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>.

Tabla 4. Trayectoria profesional

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO	
Cargo actual	Secretaria de Estudio y Cuenta Regional Coordinadora en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a partir del 01 de marzo de 2018.
Cargos anteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 02 de marzo de 2015 al 31 de enero de 2018. • Secretaria de Estudio y Cuenta Regional en la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 20 de mayo de 2013 al 28 de febrero de 2015. • Directora de Administración y Finanzas en el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de Huixquilucan del 01 de enero al 15 de mayo de 2013. • Asesor en la Secretaria General de Gobierno del Estado de México del 03 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012. • Jefa de departamento en el Instituto Federal Electoral del 16 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Tabla 4. Trayectoria profesional

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO	
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> Desde el 2013 trabaja en el Tribunal Electoral en donde ha elaborado más de 600 sentencias electorales, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>.

Tabla 5. Docencia y publicaciones

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO	
Docencia	<ul style="list-style-type: none"> La persona aspirante participó como ponente en los cursos: “Análisis del procedimiento administrativo sancionador, etapas procesales y medios de prueba”, “Curso-Taller en materia procesal electoral”, “Cursos-Talleres en materia electoral”, “Observatorio Crítico de sentencias 2019”, “Conversatorios en pro de la Justicia Indígena: Una perspectiva académica”, por mencionar algunos de los referidos en su <i>curriculum vitae</i>.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> La persona aspirante refirió en su <i>curriculum vitae</i> que fue autora de las publicaciones: “<i>Problemas de la Ontología actual del Derecho a la Identidad de Género</i>” y “<i>Derechos Constitucionales de Pueblos Originarios en materia político-electoral, el papel del TEPJF a 20 años de la Reforma al artículo 2 Constitucional</i>”

Cabe destacar las evaluaciones que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por la persona aspirante propuesta en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso

Etapas		MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO
Examen		8.15
Ensayo	Letra 1	B
	Letra 2	A
	Letra 3	A
	Número 1	50.50
	Número 2	77.00
	Número 3	75.00
Valoración curricular y entrevistas*	Entrevistador 1	73.62
	Entrevistador 2	80.12
	Entrevistador 3	94.62

Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por la persona aspirante propuesta en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso

Etapa		MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO
	Entrevistador 4	85.62

*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de la entrevista realizada a quien se propone para ocupar una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

ENTREVISTA DE MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO

La persona aspirante fue entrevistada el 6 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, negociación, trabajo en equipo y comunicación.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta de la Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez: ***En tus experiencias profesionales en el desarrollo, de cualquiera de los cargos que has tenido, ¿nos puedes compartir la situación crítica? Una situación que para ti haya implicado el tener que organizar un equipo, establecer una metodología y resolver un problema.*** Señalo que, en el recuento ordenado por la Sala Superior

a la gubernatura del estado de Campeche durante la emergencia de la pandemia de Covid y como parte del equipo de trabajo tuvieron que coordinarse otros coordinadores de ponencia junto con los secretarios generales de acuerdo para llevar a cabo el recuento y que se garantizaran la seguridad de todos los involucrados. De igual manera manifestó que enfrentaron el desafío de decidir cuanto personal apoyaría y organizar la logística del traslado seguro de paquetes electorales, en un entorno crítico y con una carga de trabajo significativa. También implicó una coordinación con las autoridades locales y transmitir certeza los partidos políticos sobre el traslado y el recuento.

Esta respuesta permite observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de liderazgo pues se evidencia a través de su capacidad para gestionar una situación en un entorno crítico. De igual manera la aspirante mostró su habilidad para organizar un equipo de trabajo.

De igual manera, se le consultó sobre qué cambios implementaría en la dinámica del colegiado del OPL si fuera nombrada consejera. En respuesta, mencionó que, basándose en su sólida experiencia jurisdiccional, considera que podría contribuir significativamente en este aspecto. Mencionó un caso del año pasado en el OPL, en el que se realizó una consulta a pueblos indígenas sobre acciones afirmativas, la cual resultó en un proceso jurisdiccional costoso para el OPL, que superó en 2 millones de pesos el presupuesto inicialmente proyectado. Señaló que, dada su experiencia y conocimiento, podría ofrecer un enfoque más preciso desde el punto de vista jurídico para manejar estas situaciones, con el objetivo de reducir el riesgo de que se revoquen resoluciones similares, lo que implicaría un ahorro significativo en términos económicos.

Por otro lado, quedó de manifiesto el nivel de dominio de la competencia de comunicación pues ante la pregunta planteada por el Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora respecto de las áreas de oportunidad que necesitaría mejorar el OPL de Veracruz, refirió que *“Yo creo que el OPL de Veracruz funciona en términos generales bastante bien, creo que hay dos puntos que se pudieran mejorar. Uno: el tema de la atención de los procedimientos especiales sancionadores, aunque este es un tema un poco complicado, porque finalmente es un tema de presupuesto, tienen de repente en los procesos electorales muchísimo trabajo; el próximo año hay proceso de ayuntamiento en el OPLE, y esto genera una carga importante de trabajo, lo cual hace difícil que en ocasiones se resuelvan estos procedimientos en el tiempo necesario para que estos tengan alguna relevancia o impacto en las elecciones municipales. Y el otro punto que creo que es importante, estar vigilando, es el tema de la organización electoral, el estado de Veracruz es sumamente complejo, se instalan 11 mil casillas, un poco más de 11 mil casillas, y la longitud del estado hacen necesario se tengan que revisar con mucho cuidado los procesos. Creo que en este año pasado tuvimos problemas, por ejemplo, con la capacitación que les dio, lo pude ver desde el ámbito jurisdiccional, porque había muchos errores en los cómputos distritales. Eran errores de forma. Platiqué con algunos de los consejeros, a los que tengo el gusto de conocer en los eventos que se hacen, y mencionaban que habían tenido complicaciones con la capacitación porque habían tenido varias renunciaciones de los CAES. Entonces, creo que estos son puntos que se tienen que fortalecer en vísperas a este proceso municipal.”*

Esta respuesta permite observar su capacidad para comunicar de manera clara y estructurada los desafíos y áreas de mejora. Se evidencia su habilidad para identificar problemas, sugerir soluciones y transmitir información relevante de manera efectiva.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de la persona propuesta, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quien se propone se ha hecho un análisis y resulta idónea para ocupar una Consejería Electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostró contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quien se propone es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz cuenta con la siguiente integración:

Conformación OPLEV

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera Presidenta	3	2

Con la inclusión de la propuesta que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz quedaría integrado por 2 consejeros y 5 consejeras, incluyendo a la Consejera Presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los seis Consejeros Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ingeniería Química e Historia, mientras que, la persona que se propone en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciaturas en Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el ámbito administrativo y jurisdiccional, así como en la Academia e instituciones en materia electoral. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017** y **SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Veracruz, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el

cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta es idónea para ocupar una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona candidata más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la persona aspirante, se propone a la ciudadana referida en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RUBIO	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.